

10 - Junio 1976

Chile y los Derechos Humanos

10 - Junio - 76



El debate que tiene lugar en estos momentos en la Asamblea General de la OEA sobre los derechos humanos es de gran trascendencia para Chile, en particular, y para los demás países miembros de la organización interamericana.

Para nuestro país, porque la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha presentado un informe especial sobre la situación que aquí prevalece, y para el resto del hemisferio porque de esta sesión de la Asamblea General han de salir acuerdos que hagan efectivo el respeto de estos derechos y un control internacional que respetando la soberanía de los Estados miembros verifique si ellos han sido violados o no; todo ello en igualdad de condiciones y con un método de trabajo igualitario y equitativo.

Nuestro diario, haciendo un gran esfuerzo de información y con plena objetividad, ha publicado en el día de ayer los textos completos del informe de la Comisión Interamericana sobre Chile y del informe que nuestra delegación ha presentado con los descargos que le merecen ese documento.

De esta suerte, la opinión pública y continental podrán imponerse en detalle de los diversos aspectos que presenta este problema y de cuán injustas son las acusaciones que se han lanzado contra nuestro país, alentadas y financiadas por la propaganda del marxismo internacional.

No cabe lanzar, por cierto, un cargo indiscriminado sobre la moral y la imparcialidad de los miembros de la Comisión Interamericana, pero lo que ocurre a menudo en estos organismos investigadores es que la carencia de informaciones imparciales y el apresuramiento de las investigaciones los llevan a conclusiones precipitadas o a cometer involuntarios errores.

En todo caso, este segundo informe de la Comisión Interamericana es mucho más completo que el anterior, más sereno en su análisis de los hechos y más ecuánime en sus conclusiones.

Como lo expresa el informe, este documento está ordenado en capítulos separados siguiendo el orden en que los diferentes derechos humanos han sido proclamados por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El primer capítulo se ocupa de las principales modificaciones del sistema normativo relacionadas con los derechos humanos y contiene el texto de los diferentes decretos, leyes dictados por nuestro Gobierno, incluido el Decreto Supremo N.º 187, del 29 de enero de 1976.

El segundo capítulo es relativo al derecho a la vida y cita casos en que habría sido violado.

El tercer capítulo habla de la libertad física de las personas, hábeas corpus o recurso de amparo.

El capítulo cuarto trata del derecho a la integridad personal; el capítulo quinto, del derecho de justicia y de proceso regular; el capítulo sexto, de la libertad de expresión del pensamiento y de información; el capítulo séptimo, del derecho de reunión y de asociación; el capítulo octavo, de los derechos políticos; el capítulo noveno, de la Contraloría General de la República, y el capítulo décimo y final contiene las conclusiones generales.

Son estas conclusiones las que más interesan.

Señalan que en el período examinado ha habido una disminución cuantitativa de las lesiones de ciertos derechos humanos fundamentales; que ciertos dispositivos legales no han producido efectos beneficiosos apreciables, lo que movió al Gobierno chileno a dictar el Decreto Supremo 187; que la situación se presenta distinta cuando se examina el problema de la vigencia de otros derechos reconocidos por la Declaración Americana que tienen relación directa con el normal desenvolvimiento de la vida cívica de una comunidad desarrollada según principios democráticos. La prohibición de la actividad de los partidos políticos, las restricciones a la libertad de expresión del pensamiento y a los derechos de asociación y de reunión, el funcionamiento poco eficaz de los órganos que deben controlar la regularidad de la actividad jurídica del Estado y la demora en restablecer el derecho de sufragio, "son factores que contribuyen a mantener un estado de espíritu colectivo que obsta a la restauración plena de los derechos humanos".

Cabe anotar que en este informe no hay condenaciones sino críticas a actos de gobierno formuladas en términos moderados y no violentas y ofensivas como las contenidas en el informe del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Contiene, sí, un vacío importante y es que no analiza la situación imperante en ma-

teria de derechos humanos durante el Gobierno del régimen marxista de Salvador Allende.

Se puede calificar de brillante, bien fundado, sereno y convincente el alegato contenido en el informe presentado por la delegación de Chile y leído por el distinguido jurista Sergio Diez que se ocupa desde hace tiempo, con eficiencia, de estos problemas.

Comienza el documento chileno con la afirmación de que nuestro país jamás ha invocado su calidad de Estado soberano para impedir las acciones de organismos internacionales o negarse a responder consultas sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

Igualmente, Chile ha aceptado y reconocido la competencia de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Más aun, considera que la actividad de la comunidad internacional en este campo ha sido y es vital.

Luego se hace un relato histórico de la actitud chilena respecto a los derechos humanos: hasta 1970, entre 1970 y 1973 y a partir del 11 de septiembre de 1973 hasta nuestros días.

Dice textualmente: "La larga tradición de Chile y la invariable política de respeto por la dignidad del hombre se quiebran al promover el Gobierno pasado la lucha de clases, el odio y el enfrentamiento entre chilenos, al pretender usar todo el sistema educacional (público y privado) para deformar el alma de los niños y crear lo que llamó "el hombre para el socialismo"; al armar ilegal y criminalmente a sus partidarios; al usurpar los bienes de los chilenos; al contemplar pasivamente cómo el extremismo causaba más de 100 asesinatos políticos; al proceder a detenciones arbitrarias; al desconocer todo su sistema jurídico protector de la vida y actividades del hombre, y al ordenar, en fin, la infiltración de las Fuerzas Armadas para tratar de utilizarlas en la usurpación del poder. De allí entonces que Chile entero indignado clamara por la vuelta al orden, a la paz, la tranquilidad y la restauración para toda la población de los derechos y libertades fundamentales del hombre. Por ello se produjo el pronunciamiento militar; y si la mayoría legítima, representada en el Congreso Nacional, recurrió a las Fuerzas Armadas fue porque las conocía, sabía de su honestidad e integridad y tenía fe en que su gran reserva moral le devolvería el ejercicio pleno de sus derechos humanos".

Es precisamente esta explicación la que hace falta en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que explica con claridad meridiana lo ocurrido el 11 de septiembre y los sucesos posteriores. Chile no podía darles a los marxistas que había derrocado y que violaron todos los derechos humanos el ejercicio de estos derechos. El delincuente no puede ampararse detrás de la ley que ha sido dictada para sancionarlo. Por eso, puede el informe chileno decir con toda razón: "El proceso de la violación sistemática de los derechos humanos vivido por Chile entre el 4 de noviembre de 1970 y el 10 de septiembre de 1973 puso al país ante una de las emergencias más dramáticas de su historia".

El informe analiza la emergencia chilena entre 1973 y 1976; la actitud de Chile ante la emergencia en el período posterior; el Poder Judicial chileno que mantiene incólumes sus características; el derecho a la vida y a la tranquilidad; la construcción de una democracia social; la situación de otros derechos, en el campo laboral, en las organizaciones gremiales, en el campo de la salud y el derecho a la educación y libertad de enseñanza.

La Asamblea General ha debido quedar impresionada con este alegato basado en hechos reales, en la buena fe y en el sincero deseo del Gobierno de Chile de hacer una realidad el respeto de los derechos humanos.

Esto último lo ha confirmado con el documento de trabajo que ha presentado nuestra delegación que contiene los elementos para elaborar en el futuro un proyecto de Resolución sobre "los medios para promover el respeto de los derechos humanos y solicitar la cooperación de los Estados miembros para este fin. Se propone que la Asamblea encargue al Consejo Permanente que elabore un proyecto de Estatuto sobre la base de una serie de elementos que le entregaría la misma Asamblea a fin de que el resultante proyecto de Resolución sea incluido en el séptimo período ordinario de sesiones.

Es de esperar que esta iniciativa de Chile encuentre un respaldo mayoritario en la Asamblea General y que se dejen de lado las recriminaciones para entrar por un camino de realizaciones del que saldrá beneficiada la comunidad interamericana.

Como lo han expresado algunos Cancilleres, no hay que usar los derechos humanos como arma política contra los Estados.

Declaración de la Corte Suprema

El Pleno de la Corte Suprema emitió ayer la siguiente declaración:

Esta Corte Suprema se ha impuesto por informaciones de prensa, radio y televisión, que se ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, que actualmente sesiona en esta ciudad de Santiago, una denuncia en la que se afirma que los Tribunales de Justicia del país, desde el 11 de septiembre de 1973 "no han dado amparo a ningún chileno arrestado bajo los mecanismos de la ley de estado de sitio, y el hábeas corpus ha sido nulo"; se agrega que "la C. Suprema abandonó voluntariamente y contra su propia historia y las normas legales pertinentes su derecho a tramitar los recursos de queja contra abominables sentencias de los tribunales militares".

Ante estas afirmaciones, que susciben cinco abogados, la Corte Suprema estima necesario expresar lo siguiente:

PRIMERO.— Desde hace más de un siglo los Tribunales de Justicia de Chile han resuelto invariablemente que la detención o arresto de una persona por orden del Poder Ejecutivo, en lugares no destinados a privar de libertad a reos comunes, y las causas que originaron el arresto, no pueden ser objeto de revisión por los Tribunales de la República mientras se halle vigente en el país el "estado de sitio", por tratarse de una facultad constitucional privativa del Jefe del Estado.

En consecuencia, es contrario a la verdad lo que se afirma en aquella presentación, pues siempre, antes y después del 11 de septiembre de 1973, la jurisprudencia en los recursos de amparo de que se trata ha sido uniformemente la misma.

SEGUNDO.— El Tribunal Supremo, desde que se dictó el Código de Justicia Militar el año 1925, ha decidido, después de acuciosos estudios y fundamentadas sentencias, que carece de jurisdicción para enmendar por la vía disciplinaria de la queja las resoluciones expedidas por los tribunales militares en tiempo de guerra.

TERCERO.— En cuanto a la afirmación de que los dos Decretos que "el Gobierno Militar chileno ha dictado para prevenir los abusos han sido letra muerta", es asimismo falsa en lo que respecta al Presidente de esta Corte, ya que es público, por informaciones de prensa, radio y televisión, que este magistrado se ha constituido, sin aviso previo, en diversas oportunidades y por varias horas, aún durante la noche, en los establecimientos para detenidos por el estado de sitio en esta capital, y por una vez en Puchuncaví.

CUARTO.— En lo referente a la incomunicación de los detenidos en virtud del estado de sitio se ha estudiado y debatido con acucia por esta Corte en las oportunidades que se le han representado a través de los recursos de amparo, concluyéndose que tal medida, en el supuesto de ser efectiva, no es materia que quede comprendida en el ámbito que la Constitución y la Ley otorgan al recurso de amparo.

Por lo demás, la autoridad administrativa correspondiente, ha negado en sus informes que esa medida de incomunicación sea efectiva.

(Pdo.) José M. Eyzaguirre E., Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., Víctor M. Rivas del C., Enrique Correa L., Osvaldo Erbetta V., Marcos Aburto O., y Estanislao Zúñiga C.

Las informaciones a que se refiere la declaración del pleno de la Corte Suprema dicen relación con un documento de catorce carillas atribuido a cinco abogados chilenos y enviado al parecer al Ministro de Relaciones Exteriores. En él los señores Eugenio Velasco, Jaime Castillo, Héctor Valenzuela, Andrés Aylwin y Fernando Guzmán formulan diversas consideraciones sobre el estado de sitio, los servicios de seguridad y la actuación del Poder Judicial y del Colegio de Abogados.



El Ministro Consejero de la Embajada de Argentina, Eduardo González Arnauti, lee un documento por el cual se recuerda el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, en presencia de todos los funcionarios de esa representación diplomática, tal como se hizo en todos los países en donde hay misión acreditada. A la derecha, el Embajador general Mario Hugo Miatello.

Argentina Reafirma Derechos Sobre Malvinas

El "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas", proclamado para que sea celebrado en todas las representaciones diplomáticas de esa nación, el 10 de junio, fue conmemorado ayer, bajo la presidencia del embajador, general Mario Hugo Miatello y en presencia de todo el personal diplomático y la prensa.

En la ocasión, el Ministro Consejero de la representación transandina, Eduardo González Arnauti, dio lectura al documento informativo sobre la materia en el que se expresa que este día afirma la soberanía nacional sobre ese territorio y "se demuestra la voluntad reivindicatoria de los argentinos para que cesen esta parte del país la usurpación que data de 1833 y que se mantiene hasta hoy, y la voluntad inquebrantable que las Islas se reintegren al suelo patrio".

"La actitud perseverante —continuó el diplomático— del Gobierno de la República Argentina mantenida a tal fin, no sólo frente a la potencia ocupante, sino también en los foros internacionales, tendiente a encontrar una solución pacífica del diferendo, no ha sido correspondida debidamente hasta el momento, así se persiste en mantener una situación ilegal, contraria a la Historia y al Derecho, afectando de esta manera la armonía que debe presidir las relaciones internacionales.

"No obstante, la República Argentina confía en que la justicia que asiste a su causa moverá a Gran Bretaña a rever su incomprensible actitud y que en un futuro muy próximo las Islas Malvinas serán restituidas al patrimonio territorial argentino, al cual nunca debieron haber dejado de pertenecer, si no hubiera existido un hecho de fuerza jamás consentido".

Cada Boleta una posibilidad de ganar!

Si cada mes las Boletas cumplen, repartiendo más de 30.000 premios...

Y... si el aporte de las Boletas hace realidad muchos planes de adelanto, vitales para el país.

5 números coinciden con el premio mayor de la Polla.

\$ 250.— Cuaterna, si coinciden los 4 últimos números.

\$ 100.— Terna, si los que coinciden son los 3 últimos.